



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 NOV 2023

VISTOS: El Informe N° 539-2023/GRP-402000-402100 de fecha 09.11.2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27.10.2023, la Carta N° 085-2023/CVN/RC/OMZV de fecha 31.08.2023; la Carta N°113-CL/2023-RC de fecha 05.08.2023, el Informe N° 1425-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 12.09.2023, el Memorándum N° 618-2023/GRP-402400 de fecha 13.09.2023, el Informe N° 1456-2023/GRP-GSRMH-402420-402420 de fecha 19.09.2023, el Informe N° 359-2023/GRP-402400 de fecha 25.09.2023, el Proveído de fecha 26.09.2023, el Memorándum N° 075-2023/GRP-402400 de fecha 09.10.2023, el Informe N° 050-2023/GSRMH-AMCA de fecha 10.10.2023, el Informe N° 1730-2023/GRP-402400 de fecha 10.10.2023, el Informe N° 398-2023/GRP-402400 de fecha 17.10.2023, el Proveído de fecha 17.10.2023, el Informe N° 1861-2023/GRP-402420 de fecha 24.10.2023, el Informe N° 430-2023/GRP-402400 de fecha 27.10.2023, en el marco de la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Carta N° 085-2023/CVN/RC/OMZV de fecha 31.08.2023**, el Representante común del **CONSORCIO VIAL NANGAY**, alcanza la Valorización por Mayores Metrados N° 02, de la obra de la referencia, correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023, para su revisión y tramite de pago ante la Entidad.

Que, mediante **Carta N°113-CL/2023-RC de fecha 05.08.2023**, ingresada a la Entidad con H.R.C. N°03771, el supervisor de la obra **CONSORCIO LUMAI**, alcanza a la entidad la valorización N°02 de mayores metrados del **CONSORCIO VIAL NANGAY**, adjuntando la **CARTA N°097-2023/CL/SO/MHP** de fecha 04 de setiembre del 2023 del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, quien ha **REVISADO Y APROBADO** correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI 706 - TRAMO NANGAY DE MATALACAS - PALO BALANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, adjuntando el cuadro descrito anterior indicando el resumen final de la siguiente manera:

MONTO TOTAL MAYORES METRADOS AGOSTO 2023	%VALORIZA DO MES DE AGOSTO	SIN REAJUST E A OCT.2022	MONTO VALORIZ ADO	AMORT. AD. DIRECT O	AMORT. SD. MATERIA LES	SUB TOTAL	MONTO A PAGAR INC. IGV
S/. 29,586.42	38.07%	S/.00	S/ 25,673.24	S/0.00	S/. 0.00	S/. 25,073.24	S/. 29,586.42

Que, según el **Informe N° 1425-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 12.09.2023**, el Sub Director de la División de Obra, informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, que el **CONSORCIO SUPERVISOR LUMAI** emite su conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 02 formulada y presentada por **CONSORCIO VIAL NANGAY**, para tal efecto señala; que de acuerdo al Informe de la



17 NOV 2023

Supervisión los trabajos se han realizado en el mes de Agosto, al haberse aprobado por la Entidad, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 080-2023/GRP-GSRMH-G** con fecha 15 de Marzo del 2023, los **PLANOS DE REPLANTEO DE OBRA** en los cuales además se presentó la caracterización de los suelos u materiales de la vía cuyos volúmenes son: Material suelto (MS=74,420.20m³) Roca suelta (RS=75,168.55m³) y Roca fija (RF=24,654.92m³) **ADJUNTANDO UN CUADRO POR MAYORES METRADOS**. Que, en ese sentido señala que revisado y verificado los documentos presentados por el Supervisor y estando a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF 50.01 **SE DA CONFORMIDAD A LA VALORACIÓN DE MAYORES METRADOS** del Mes de agosto (Del 01 al 31 de Agosto 2023) de la obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** por el monto de S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles) incluido IGV.

Que, con el **Memorándum N° 618-2023/GRP-402400 de fecha 13.09.2023**, el Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza a la Oficina Sub Regional de Administración, la **VALORACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02** del Mes de Agosto (Del 01 al 31 de Agosto 2023) de la obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** por el monto de S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles) incluido IGV a favor del **CONSORCIO VIAL NANGAY**, y respecto de la cual ha otorgado su **CONFORMIDAD** el Supervisor del **CONSORCIO LUMAI** y de la Sub Dirección de la División de Obras, por lo que se solicita se disponga su tramite de pago con cargo al devengado según expediente SIAF N° 202-2023.

Que, con el **Informe N° 1456-2023/GRP-GSRMH-402420-402420 de fecha 19.09.2023**, el Sub Director de la División de Obras, Remite al Director Sub Regional de Infraestructura, su Informe respecto de la Valorización N° 02 por mayores metrados ejecutados por el Contratista **CONSORCIO VIAL NANGAY**, indicando: a) Luego de haber revisado la documentación de Mayores Metrados N° 02 de la Obra de la referencia, correspondiente al periodo del 01 al 31 de Agosto del 2023, formulada por el Contratista indica **QUE LA DOCUMENTACION ANEXA A LA MISMA, SE ENCUENTRA CONFORME**; b) Por lo tanto, en consideración a la conformidad emitida por el Supervisor a la Valorización de Mayores Metrados N° 02, relacionada con los trabajos ejecutados por el Contratista correspondiente a la partida **03.03 EXCAVACION PARA EXPLANACION EN MATERIAL SUELTO**, cuyo resumen de metrados ejecutados se adjunta en el Informe (file 264), su despacho **DA CONFORMIDAD a la VALORACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02**, que de acuerdo al control del monto del contrato (file 354), se tiene un porcentaje de incidencia de 1.42% a favor de la Entidad, por lo que no necesita una asignación presupuestal para la cancelación de la presente valorización N° 02 Mayores Metrados; c) Por lo expuesto, y al amparo del Artículo 90°, numeral 90.10, informo a usted para que continúe con el tramite correspondiente, recomendando que la presente **VALORACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS**, por el monto de S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles) incluido IGV, a favor del **CONSORCIO VIAL NANGAY** sea aprobado su pago mediante el resolutivo correspondiente.

Que, según el **Informe N° 359-2023/GRP-402400 de fecha 25.09.2023**, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA EL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR MAYORES**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 NOV 2023

METRADOS, en la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS- PARANJITO- EMP.SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Así también; indica que el monto de dicha valorización del mes de Agosto, presenta un porcentaje de incidencia respecto al Contrato vigente de 0.24% y un acumulado de -1.42%; por lo tanto, no requiere una certificación presupuestal, para el trámite correspondiente.

Que, mediante **Proveído de fecha 26.09.2023**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura; la Ampliación del **Informe N° 1456-2023/GRP-GSRMH-402420-402420 de fecha 19.09.2023**; respecto a montos porcentuales a favor de la entidad y pago de Valorización N° 02, debiendo adjuntar además la Resolución de aprobación de Valorización N° 01 por mayores metrados.

Que, con el **Memorándum N° 075-2023/GRP-402400 de fecha 09.10.2023**, el Director Sub Regional de la División de Obras, remite el Ing. **ALEX MARTIN CASTILLO ALDANA**, en su calidad de Inspector de Obra, el Informe de Aprobación para el pago de valorización N° 02 de mayores metrados, para que en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EFFECTUÉ LA REVISIÓN TÉCNICA, OPINIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA**.

Que, a través del **Informe N° 050-2023/GSRMH-AMCA de fecha 10.10.2023**, el Inspector Ing. **ALEX MARTIN CASTILLO ALDANA**, alcanza el Informe solicitado sobre la **CONFORMIDAD DE PAGO Y VALORIZACION N° 02 DE MAYORES METRADOS DE CONSORCIO NANGAY**, al respecto concluye: a) Alcanzando el siguiente cuadro de incidencias y el monto a favor de la Entidad por **S/. 307, 064.48 soles**, que incluye la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01** según el siguiente detalle:

MONTO ORIGINAL	=	S/ 12,653,482.68	
REDUCCION DE PRESTACION N°01	=	S/ 129,124.21	A FAVOR DE LA ENTIDAD
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	=	S/ 12,524,358.47	
EL MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	=	S/ 1,173,077.87	R.G.G.R.N°138-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (24/07/2023)
EL MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	=	S/ 1,859,226.37	R.N°221-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G(22/06/2023)
MONTO DEL ADIC. N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	=	S/ 686,148.50	A FAVOR DE LA ENTIDAD
MAYORES METRADOS N°01	=	S/ 478,621.81	
MAYORES METRADOS N°02	=	S/ 29,586.42	
	=	S/ 307,064.48	MONTO ACTUAL A FAVOR DE LA ENTIDAD INCLUIDO LA REDUCCION DE PRESTACION N°01

MODIFICACION	ADICIONAL		DEDUCTIVO		T.O.T.A.L MODIFICADO	MONTO CONTRACTUAL AUTORIZADO	% INC.	% INC ACUMULADA	MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD
	N°	MONTO	N°	MONTO					
						12,653,482.68			
MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL									
REDUCCION DE PRESTACIONES N°01				129,124.21	0.01	129,124.21	1.02%	1.02%	129,124.21
NUEVO MONTO CONTRACTUAL						12,524,358.47			
ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	1	1,173,077.87	9.37%	1,859,226.37	14.84%	686,148.50	-5.48%	-5.48%	815,272.71



Chulucanas, 17 NOV 2023



b) El Monto a cancelar al Contratista **CONSORCIO VIAL NANGAY** es de S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles) incluido IGV, con una incidencia respecto al Contrato vigente de 0.24% y un acumulado de -1.42%; por lo tanto, no requiere una Certificación Presupuestal, para el trámite correspondiente, pero si la autorización de emisión de la resolución correspondiente para su cancelación al contratista; c) El monto actual a favor de la Entidad determinará según el cuadro anterior, considera reducción de metas N° 01 + Adicional N° 01 + Deductivo N° 01 + Mayores Metrados N° 01 y N° 02, que resulta un promedio de **S/. 307.064.48 soles**.

Que, con el **Informe N° 1730-2023/GRP-402400 de fecha 10.10.2023**, el Director Sub Regional de la División de Obras, alcanza al Director de Infraestructura, el **INFORME SOBRE CONFORMIDAD DE PAGO Y VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DE CONSORCIO NANGAY**, en ese sentido **OTORGA CONFORMIDAD LUEGO DE REVISADA LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y DE ACUERDO AL INFORME DEL INSPECTOR PARA EL PAGO DE DICHA VALORIZACION** por el monto de S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles) incluido IGV correspondiente al mes de Agosto y que representa un porcentaje de incidencia respecto al Contrato vigente de 0.24% y un acumulado de -1.42%; por lo tanto, no requiere una certificación presupuestal, para el trámite correspondiente.

Que, según el **Informe N° 398-2023/GRP-402400 de fecha 17.10.2023**, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA EL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR MAYORES METRADOS**, en la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- EMP.SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en ese sentido **OTORGA CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE DICHA VALORIZACION**. Así también; indica que el monto corresponde al mes de Agosto y representa un porcentaje de incidencia respecto al Contrato vigente de 0.24% y un acumulado de -1.42%; por lo tanto, no requiere una certificación presupuestal, para el trámite correspondiente.

Que, con el **Proveído de fecha 17.10.2023**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, solicita a la Sub Dirección de la División de Obras, la Ampliación del **Informe N° 1730-2023/GRP-402400 de fecha 10.10.2023**, en relación a los siguientes aspectos: a) La necesidad de la ejecución de mayores metrados; b) La Autorización por parte de la Supervisión; c) La comunicación de la Supervisión a la Entidad sobre la autorización de mayores metrados.

Que, según el **Informe N° 1861-2023/GRP-402420 de fecha 24.10.2023**, la Sub Dirección de la División de Obras, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la **AMPLIACION DEL INFORME N° 1730-2023/GRP-402400 de fecha 10.10.2023**, solicitado por la **OFICINA DE ASESORIA LEGAL**; en ese sentido señala lo siguiente: a) La Necesidad de la Ejecución de Mayores Metrados, ha sido sustentada debidamente tal y conforme se puede corroborar con las **Carta N° 20-CL/2022-RC de fecha 14 de Diciembre del 2022, y Carta N° 031-CL/2022-RC de fecha 23 de Enero del 2023** y b) Según los antecedentes, el **JEFE DE LA SUPERVISIÓN EN DIFERENTES ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA** (N° 160-2023, N° 161-2023, N° 212-2023, N° 215-2023 y N° 216-2023), manifiesta que **AUTORIZADO Y VERIFICADO LOS TRABAJOS** que corresponden a mayores metrados.

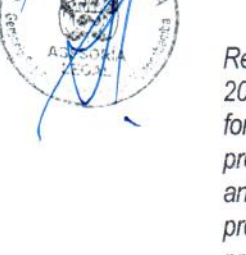
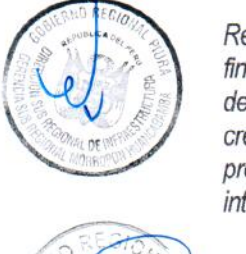


GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 NOV 2023



Que, con el **Informe N° 430-2023/GRP-402400 de fecha 27.10.2023**, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR MAYORES METRADOS**, en la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- EMP.SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**. Al respecto concluye que: a) La Valorización de mayores metrados N° 02 tendría un porcentaje de incidencia de 0.24% respecto al nuevo monto contractual de S/ 12 524,358.47 (Doce Millones Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 47/100 soles) incluido IGV, modificado en mérito a la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 APROBADA MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, b) Teniendo en consideración la **CONFORMIDAD** emitida por el **SUPERVISOR DE OBRA**: Ing. Manuel Hugo Puicán Carreño, del **SUB DIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRAS**: Ing. Marco Daniel Flores Quinde; Su Despacho **OTORGA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS** de Obra N° 02 por el monto de S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles).

Que, el Artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018, señala que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 14.10.2022, se suscribió el **CONTRATO N.° 025-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de Ejecución de Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- EMP.SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el **CONSORCIO VIAL NANGAY**, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, el Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala: **90.10** En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **90.11** Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior **SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA SU EJECUCIÓN, PERO SÍ PARA SU PAGO; EL ENCARGADO DE AUTORIZAR EL PAGO ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD O A QUIEN SE LE DELEGUE DICHA FUNCIÓN.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

502

Chulucanas,

17 NOV 2023



metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. **90.16** Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, por su parte, el numeral 90.11 del citado artículo alude al concepto de "**MAYORES METRADOS**", señalando lo siguiente: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior [obras bajo el sistema a precios unitarios] **SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA SU EJECUCIÓN, PERO SÍ PARA SU PAGO; EL ENCARGADO DE AUTORIZAR EL PAGO ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD O A QUIEN SE LE DELEGUE DICHA FUNCIÓN.** Sobre el particular, cabe señalar que, según el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el mayor Metrado "Es el incremento del Metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y **QUE NO PROVENGA DE UNA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.** El mayor Metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

Que, en relación con el Sistema de Precios Unitarios, Podetti indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos **solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras**, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente."

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, **no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de Metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.**

Que, en ese sentido, el sistema a Precios Unitarios es aplicable en obras, **cuando no se puede conocer con exactitud las cantidades o magnitudes requeridas;** esto es, cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos; **MAS NO SUS METRADOS** (es decir, los cálculos o cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida), los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico de Obra, pero de forma referencial.

Que, así, la cantidad de metrados necesarios para ejecutar una obra bajo dicho sistema de contratación, así como el **monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse en la medida que el contratista ejecute la obra.**

Que, por tanto, la normativa de Contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el Sistema a Precios Unitarios, el Mayor Metrado **IMPLICARÁ LA EJECUCIÓN DE DETERMINADA PARTIDA EN UNA PROPORCIÓN SUPERIOR A LA INICIALMENTE PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE OBRA**, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, **SIEMPRE QUE DICHO INCREMENTO SEA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 NOV 2023



Que, de la Revisión de los antecedentes que integran el presente expediente administrativo se tiene que, la Ejecución de Mayores Metrados efectuados por el Contratista, ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento; así como la **SUPERVISIÓN**, luego de **VERIFICAR QUE EL MONTO DE LOS MAYORES METRADOS NO SUPERA EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL AUTORIZÓ SU EJECUCIÓN**, conforme se advierte:

- Asiento N° 160-2023 del Cuaderno de Obra, de la Supervisión, se solicita al Residente de Obra, que producto del corte de taludes en material suelto (MS) referente a material orgánico, debe procederse a un mejoramiento de tramos.
- Asiento N° 161-2023 del Cuaderno de Obra, el Ing. residente comunica al Supervisor de la Obra que se realizan actividades de reemplazo de material granular en zonas donde existe material orgánico.
- Asiento N° 212-2023 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de Junio del 2023, se **AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS POR REPLANTEO** aprobado mediante **RESOLUCION 080-2023**, siendo que la **VALORIZACIÓN N° 01** se realizó desde el día 19 de Junio hasta el 30 de Junio del 2023, **por lo que la presente VALORIZACIÓN N° 02 ES LA CONTINUACIÓN DE LA MISMA DESDE EL TRAMO O DÍA 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023.**
- Asiento N° 215-2023 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de Junio del 2023, el Ing. Residente señala que se continúan trabajos de mejoramiento de explanaciones de plataforma de rodadura (mayor Metrado) de igual forma se menciona dicho hecho en los asientos N° 219, 223, 225, 227, 228, 237, 239, 241, 243, 247, 251, 255, 257, 261, 263, 267, 269, 273, 279, 281, 283, 291, 293, 295, 297, 303, 307, 309, 311, 315, 317, 319, 321, 327, 329, 331, 341.
- Asiento N° 216-2023 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente señala que se trabaja en mejoramiento de material en plataforma en las áreas cuyo corte de explanaciones coincide con Material Orgánico o tierra de Chacra (MS), de igual forma se menciona dicho hecho en los asientos N° 218, 220, 222, 224, 234, 238, 244, 245, 246, 252, 254, 256, 258, 260, 268, 274, 278, 290, 292, 298, 304, 310, 312, 316, 322, 326, 340.
- Con Carta N° 20-CL/2022-RC de fecha 14 de Diciembre del 2022, el **SUPERVISOR CONSORCIO LUMAI**, alcance el Informe de Revisión del Expediente Técnico al Jefe de Supervisión de Obra Ing. Manuel Hugo Puicán Carreño, donde se especifica en el ítem 2 incompatibilidades del Expediente Técnico, en el Sub Ítem 6 se indica que existe una incompatibilidad con respecto a los **VOLUMENES DE CORTE Y RELLENO**, como parte del Movimiento de tierras en los **METRADOS Y PRESUPUESTO**, y que adicionalmente no se a considerado factores de esponjamiento. Asimismo el Ing. Residente Jose Gilberto Salazar Atalaya, señala en el ítem 9 Sub Ítem 9.1 Calicatas, que existe un material diferente planteado en el movimiento de tierras por lo que a la vez existe un mayor Metrado de obra para dicho tramo, En sus conclusiones además señala que **EXISTE LA POSIBILIDAD DE INCURRIR EN MAYORES METRADOS EN MOVIMIENTO DE TIERRAS.**
- Con Carta N° 31-CL/2022-RC, con fecha 23 de Enero del 2023, emitida por el **SUPERVISOR CONSORCIO LUMAI**, alcanza a la **ENTIDAD** el Informe del Ing. Manuel Hugo Puicán Carreño, Jefe de Supervisión de Obra, mediante la cual **RATIFICA LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA** debido a incompatibilidades y deficiencias del Expediente Técnico que han sido indicadas en el Informe de Revisión.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 NOV 2023

Conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que la **AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN**, para la ejecución de los mayores metrados, ha quedado sentada en el Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra, de la Supervisión, de fecha 20/06/2023.

Que, de los Dispositivos Legales citados, se desprende que en Contratos de Obras bajo el Sistema a Precios Unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados —es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- **NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA SU EJECUCIÓN, LO CUAL OBEDECE A LA NATURALEZA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN EMPLEADO**, toda vez que en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra.

Que, por tanto, si bien el numeral 90.11 del Reglamento **NO** exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, **SÍ SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO POR EL INCREMENTO DE TALES METRADOS**, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo.

Que, así mediante, **INFORME N° 1730-2023/-402400 DE FECHA 10.10.2023, AMPLIADO CON INFORME N° 1861-2023/GRP-402420**, el Sub Director de la División de Obras, emite **CONFORMIDAD DE PAGO Y VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DE CONSORCIO NANGAY**, en ese sentido **OTORGA CONFORMIDAD LUEGO DE REVISADA LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y DE ACUERDO AL INFORME DEL INSPECTOR PARA EL PAGO DE DICHA VALORIZACION** por el monto de S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles) incluido IGV correspondiente al mes de Agosto y que representa un porcentaje de incidencia respecto al Contrato vigente de 0.24% y un acumulado de -1.42%; por lo tanto, **NO REQUIERE UNA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, para el trámite correspondiente, pero sí de la Autorización de la emisión de la Resolución correspondiente para su cancelación al Contratista.

Que, así también se cuenta con la **CONFORMIDAD DEL DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, al indicar en su Informe N° 430-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27.10.2023, "...), el monto de la Valorización N° 02 por mayores metrados ejecutados por el contratista durante el periodo del 01.08.2023 AL 31.08.2023, representa un porcentaje de incidencia respecto al Contrato vigente de 0.24% y un acumulado de -1.42%; por lo tanto, no necesita una certificación presupuestal, para el trámite correspondiente. En tal sentido teniendo la conformidad de la **DIVISIÓN DE OBRAS Y DE LA SUPERVISIÓN A LA PRESENTE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS**, que asciende a S/. 29,586.42 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 42/100 soles) incluido IGV, se Solicita a su despacho, su autorización mediante Acto Resolutivo para el Pago correspondiente".

Que, contando con la **CONFORMIDAD POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN**, y de las **ÁREAS TÉCNICAS DE LA ENTIDAD COMO LA SUB DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE OBRAS, Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, así como se ha verificado que se cumple con lo señalado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Corresponde se **AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 502-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 NOV 2023

DEL 01/08/2023 AL 31/08/2023, POR EL MONTO DE S/. 29,586.42 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES) INCLUIDO IGV, A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de Octubre del 2023, se ha resuelto **MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 265-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA** de fecha 20 de Febrero del 2023, incorporando a partir de la fecha del presente resolutivo lo siguiente: **DELEGAR LA FACULTAD DE AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS**, a la **GERENCIA SUB REGIONAL**, en su calidad de Organismo Competente, conforme a lo establecido en el Artículo 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y el Artículo 90.10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM; debiendo en ese sentido proceder a emitir el correspondiente Resolutivo.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre de 2002, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y la Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023-Gobierno Regional Piura-GR de fecha 27.10.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/08/2023 AL 31/08/2023, POR EL MONTO DE S/. 29,586.42 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES) INCLUIDO IGV, con una incidencia respecto al Contrato vigente de 0.24% y un acumulado de -1.42%; A FAVOR DEL CONTRATISTA VIAL NANGAY, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Sub Regional de Infraestructura en Coordinación con la Oficina Sub Regional de Administración, realicen las acciones correspondientes de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

502

Chulucanas,

17 NOV 2023

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Señor **OSCAR MANUEL ZAPATA VARGAS**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO VIAL NANGAY** (Ejecutor de la obra), en su domicilio común de Consorcio sito en la Mz. "G" Lote 21 Int. 1 Urbanización Las Mercedes – Distrito y Provincia de Piura – Departamento de Piura. Asimismo, NOTIFICAR en su domicilio al **SUPERVISOR DE LA OBRA; CONSORCIO LUMAI**, en su domicilio Calle Putumayo N° 230 Urb. Quiñones, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 167258
Gerente Sub Regional